

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1,802

No. de hojas útiles 10

Expediente administrativo iniciado a raíz del decreto de 23 de diciembre de 1801, que manda el cumplimiento por todas las Diputaciones Territoriales del otorgamiento de las mayores facilidades y libertades para descubrir y trabajar minas de azogues.

TH-601
CAJA: 29
DOC: 241
FOL: 10 (+ ⁴esustula)

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

JAVA/ set. 77

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No. 1000
Año 1902
Ejemplar No. 10

Expediente administrativo iniciado a raíz del decreto de
13 de diciembre de 1901, por causa de cumplimiento por parte de
diferentes territorialidades del organismo de las diversas facultades
y libertades para descubrir y trabajar y sus de sucesos.

SECRETARÍA DE INTERIORES

1902. No. 10

Año Mineria 1809.

68

Expediente N. 5.

Azogues

Rebentiro para poder descubrir y trabajar libremente las
Minas de Azogue, a virtud de providencias de este Sup. Ex. no
declaradas ultimamente en el Exped. de D. Manuel Oda Mata
Aguilas Mineras en el Partido de Farma.

50

1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812

1802

1802

Erasmus N. S.

Assigne

Le dit sieur pour payer de son bien
de son bien de son bien de son bien
de son bien de son bien de son bien
de son bien de son bien de son bien
de son bien de son bien de son bien



En el Expediente seguido por D. Manuel de la Mata Aguilar
 para trabajar una Mina de Azogue sita en el Partido de
 Farma he proveido con fha 23 de Dic. pp. el Decreto que
 sigue y transcribo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento
 en la parte que le toca. Visto este Exped. y que quanto se
 ha obrado en el no ha sido sino para proporcionar la Ocasion de
 enjuiciarse *Repetendam* quantos han intervenido en el, despues
 que por esta Superioridad esta *Repetendam* declarada la libertad
 de descubrir y trabajar Minas de Azogue: Hagase saber a D.
 Manuel de la Mata Aguilar, que nada hay que Embaxar el
 principio, y Continuacion de los trabajos de la descubierta en
 las inmediaciones de la Villa de Farma, y que se dirigian al
 Senor Governador Intend. todas las Ordenes que pida, y se esti-
 men Necesarias para su Auxilio, y fomento, vajo la calidad
 de presentar en la Tesoreria de la Provincia el Azogue que
 desrile, para que alli se le pague a Razon de Ochenta y cinco p.
 quintal por ahora, y demas que previene la Ordenanza: Haga-
 se saber al Interesado: Formese Razon en el Fial de Cuentas,
 y Comuniquese al de Minería, para su inteligencia en la parte
 que le toca, y que proceda a Expedir las providencias que estime
 conducir al fomento de este mismo Negocio. Dios que a V. S.
 m. d. Lima Enero 2. de 1802. = El Marques de Antez =
 Al R. Fial de Minería = Lima 7 de Enero de 1802.
 Por Recuerdo este Sup. Oficio, y a fin de que llegue a todo el
 Cuerpo de Minería la Noticia de tan importante Providencia

El Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Cuba
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Cuba
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Cuba
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Cuba

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Cuba

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de
Cuba

52
C

Ha recibido esta Territorial el oficio
 de N.º. 1.º del Comiente, con la copia certificada
 del Superior Decreto que proveyo el E.º. 507 de
 en 23 de Dic. pp. que queda obedecido, y mandado
 sacar las correspondientes copias certificadas, pa-
 ra noticiar su contenido a todo el Incomio de
 nuestra dependencia.

V.º. 507 Que a N.º. m.º. a. Dipu-
 tacion de Huallanca y Ene. 20 de 1802.
 Juan Cap^{ta} G^o de San L^o Lanza

S.º. de la Real C^o. de Ind. y mp.
 Cuenpo. de Minería



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

Si
Ca

El Sup.^o Decreto de 23 de Dic.^o anterior
 q. en copia certificada nos dirigió V. p.^a q.
 se hiciese saber à este Excmo de Minería
 la libertad de descubrir, y Trabajar Minas
 de Azogue, seles hizo notorio el dia
 22 del mes q. espira en Junta Excmal
 q. se hizo à este intento.

Nro. Sov. Gub. à V. m. ant. Di-
 putac.^o de Yauricocha, y Enero 25. de 1802.

Jph. Estevan de la Torre El Jefe de la Real Minería



Sres. del R.^o Real.
 Real. de Minería }



6

Haviendo recibido esta Dignidad, el ofi-
 cio de V. S. de T. del p. p. Enero con la copia certi-
 ficada, q. le acompaña del Sup. Decto. de 23^o
 de Diciembre anterior proveído p. el Exmo.
 Sr. Virrey de estos Reynos, en q. se sirve
 declarar la libertad de Descubrir, y trabajar
 Minas de Azogue bajo la calidad de presentarse
 en la Tesoreria de Provincia todo el q. destile
 p. q. allí se pague p. ahora a Vazon de
 ochenta y cinco p. el D. ha dispuesto en
 su cumplimiento se haga saber au. Gremio
 tan Interesante Resolución, circulandose tambien
 p. el efecto a los Substitutos de los Partidas de
 la comprehen. de esta Fern. lo qual se noticia
 a V. S. en contestacion de su citado Oficio.

Dios Gu. a vs. m. an. S. p. le
 Minas de Chualgayoc Feb. 7. del 80^o

Al. J. de Guisquiza Miguel Nieto

S. S. Mros. del N. S. del Gral. del Imp. y
 Cuerpo de Minería del Perú

STAGS
LIVELY

En oficio de V.S.S. de 7 de Enero
 pp. hemos recibido la Còpia Certificada
 que le acompaña de la resolucion to-
 mada por ese Superior Gobierno
 del Excmo Señor Virrey, en que
 se sirve conceder la libertad de poder
 trabassar las Minas de Azogue por los
 Mineros de este Reyno, baxo las
 calidades que en ella se expresan,
 cuya oñ y beneficio, se haia serua
 à todos los Mineros de la comprehen-
 sion de esta Diputacion territorial
 à fin de que se animen al descubrim.
 y trabaxo de minerales que tanto im-
 porta al aumento del R. Rexario
 y beneficio de Publico.

Dios que à V.S.S.

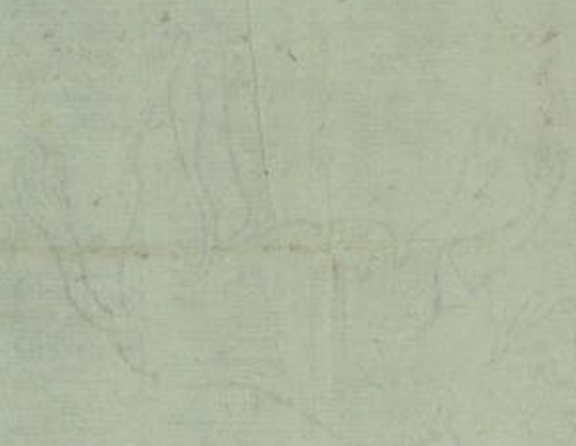
M. an. Curco y febrero 11 de 1802.

Pablo de Araya José Mig. de Mendoza

S. S. del Sr. Fr. Al. Gual
 de Min. de la Cap. de

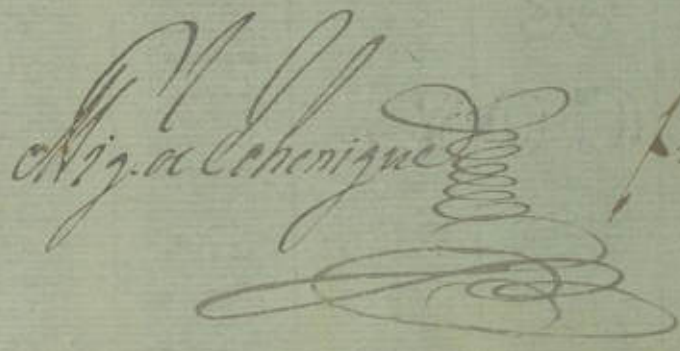
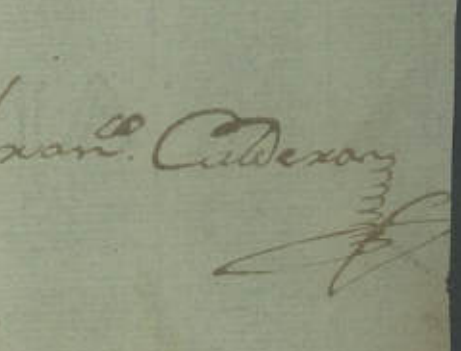
Lima

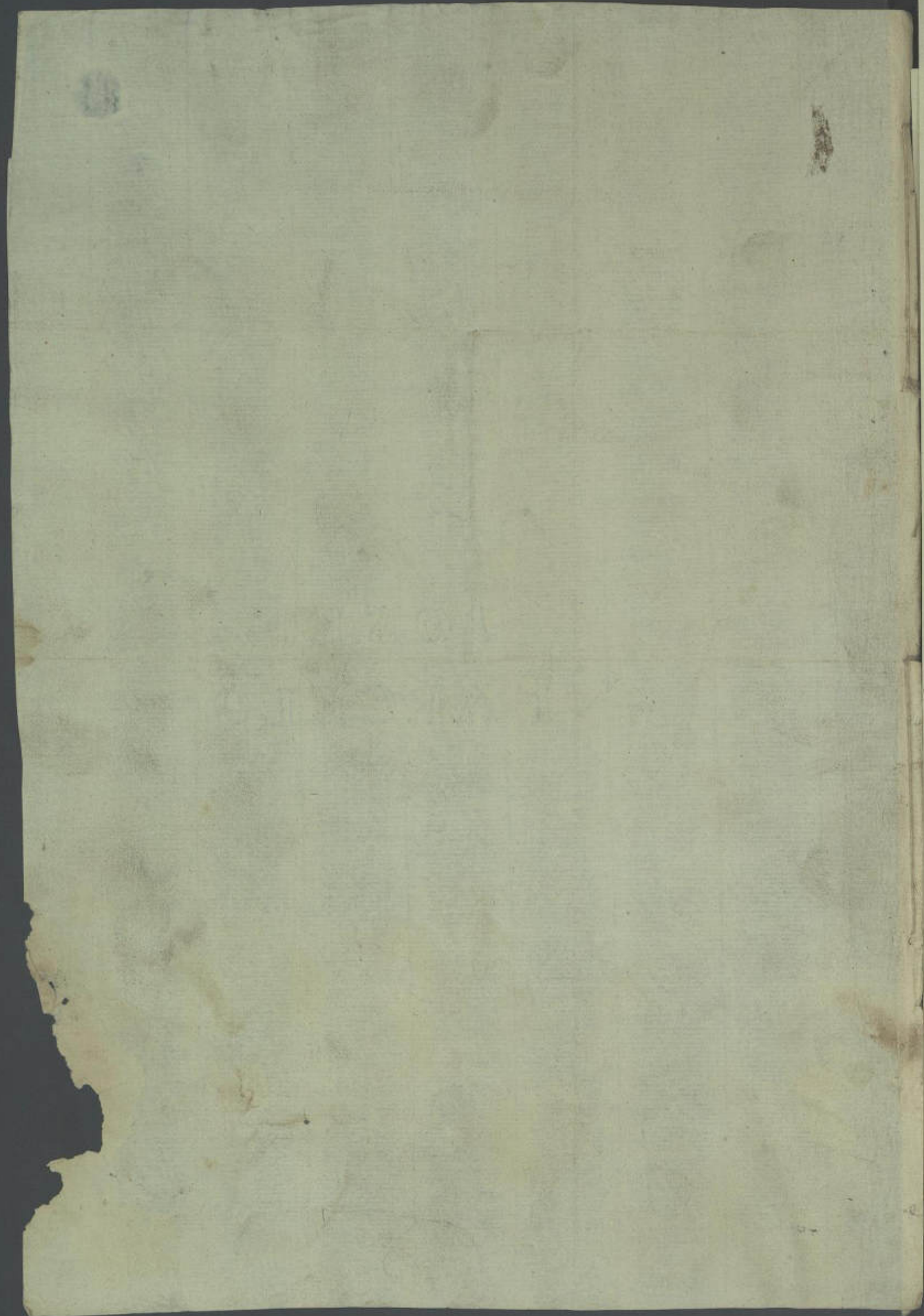
18
18



La Diputación Provincial de
 Lucania, queda enterada, en la
 suplicacion decretada del Ex.^{mo} Señor
 Virrey de estos Reinos, q.^e V.S. se
 tiene transcurrido, sobre la li-
 cencia en descubierto, y exaba/ax-
 minar de ofogre, lo q.^e se ha he-
 cho saber a los individuos de
 esta Real Audiencia.

En Nro Señor que a V.S.
 m. d. Lucania, y el dia
 3 de 1802.

Mig. a. Chenique  Fran. Calderon 



Esta Diputacion ha recibido el Oficio de V.S. y Copia Certificada que con fecha 7. de Enero anterior acompaña de lo remuelto por el Excmo. Sr. Virrey acerca del libre trabajo de las Minas de Azogues, y se ha echo entender uno, y otro à este Gremio para su inteligencia, y lo que pueda convenir, lo q. noticiamos à V.S. en contestacion del citado.

Dios que. à V.S. m. a. Real de
Lincay y Febró 16. de 1802.

Pedro José de Torrealba # Inespio Delgado

S. S. del R. Trib. de
Min.ª del Perú }

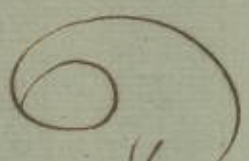
ALPHAVIA

Envio a la Diputacion de esta Territorial
 de Minas y Cailloma la copia formal que
 V. S. remiten al Superior Decreto de S. E. como
 expedido en 23 de Diciembre del presente Año, a efecto
 de que los individuos de este Premio y sus dependientes
 puedan dedicarse a la solicitud de Minas y
 Agua, fijos segun disputaron y trabaron sin
 contradiccion alguna. Esta misma noticia se difun-
 dirá en este Premio y Minas de su comprehension
 Dios n. S. que a N. S. m. a. S. Dipu-
 tacion Territorial de Cailloma y Mayo 20 de 1802

Lorenzo Muñoz

Señores Indios del
 Real Tribunal de
 Mineria





Por el oficio de V.S. de 7 de Enero ultimo, y copia certificada que a Compañia, queda esta Diputacion advertida de lo venuto por el Exmo. Sor. Virrey en su Superior Decreto de 23 de Dize. pp. sobre que todo minero pueda libremente dedicarse al Descubrimiento de mineras de Azopuc, lo que se les hara saber a estos Gremiarios.

Dios gue a V.S. m. d. Tarapaca y marzo

17 de 1802

Manuel de Finarraz

S.S. del R. Emb. Gral. de Mineria

1875
MAY 10
1875